

Cuestión prejudicial

¿Es conforme con el artículo 4, apartado 1, primera frase, en relación con los considerandos 16, primera frase, y 17 de la Directiva 2016/343,⁽¹⁾ una jurisprudencia nacional que exige que en el texto de un acuerdo (celebrado en el marco de un procedimiento penal) se identifiquen como autores de la infracción penal controvertida, además del acusado que ha reconocido su culpabilidad en relación con dicha infracción penal y ha celebrado tal acuerdo, los demás acusados, coautores de la infracción, que no han celebrado dicho acuerdo, que no han reconocido su culpabilidad y para los que el asunto prosigue según el procedimiento penal ordinario, pero que han expresado su conformidad para que el primer acusado celebre dicho acuerdo?

⁽¹⁾ Directiva (UE) 2016/343 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por la que se refuerzan en el proceso penal determinados aspectos de la presunción de inocencia y el derecho a estar presente en el juicio (DO 2016, L 65, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State (Países Bajos) el 11 junio de 2018 — Staatssecretaris van Justitie en Veiligheid / E.P.

(Asunto C-380/18)

(2018/C 294/38)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Raad van State

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Staatssecretaris van Justitie en Veiligheid

Demandada: E.P.

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe interpretarse el artículo 6, apartado 1, inicio y letra c), del Reglamento (UE) n.º 2016/399/CE⁽¹⁾ [...] en el sentido de que, para declarar que la estancia autorizada de una duración que no exceda de 90 días dentro de cualquier período de 180 días ha finalizado porque el extranjero supone una amenaza para el orden público, debe justificarse que la conducta personal del extranjero en cuestión constituye una amenaza real, actual y suficientemente grave para un interés fundamental de la sociedad?
2. En caso de respuesta negativa a la cuestión 1, ¿qué requisitos deben cumplirse de conformidad con artículo 6, apartado 1, inicio y letra e), del Reglamento (UE) n.º 2016/399/CE [...] para justificar que un extranjero supone una amenaza para el orden público?
3. ¿Debe interpretarse el artículo 6, apartado 1, inicio y letra e), del Reglamento (UE) n.º 2016/399/CE [...] en el sentido de que se opone a una práctica nacional en virtud de la cual se considera que un extranjero supone una amenaza para el orden público por el mero hecho de que consta que el extranjero en cuestión es sospechoso de la comisión de una infracción?

⁽¹⁾ Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras de Schengen) (DO 2016, L 77, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State (Países Bajos) el 11 de junio de 2018 — G.S. / Staatssecretaris van Justitie en Veiligheid

(Asunto C-381/18)

(2018/C 294/39)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Raad van State